



ACTA DE FALLO

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LPA-926060991-011-2020, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 6377 LAMINAS GALVANIZADAS, CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

Con fundamento y en acatamiento a lo dispuesto en el decreto por el que la titular del poder ejecutivo del Estado de Sonora, emite la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria y epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19, (B.O. EDICION ESPECIAL, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2020); y en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 17 de Julio del año 2020, se reunieron en la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, cito en Paseo del Río Sonora No. 76, Local 207, La Gran Plaza, Col. Proyectos Río Sonora, Hermosillo, Sonora, los servidores públicos, titulares y cuerpos técnicos de las direcciones de administración y finanzas y jurídico, cuyos nombres, representaciones y firmas que aparecen al calce, suscriben el presente documento, con el fin de dar a conocer el **FALLO INAPELABLE** de la licitación pública LPA-926060991-011-2020, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 6377 LAMINAS GALVANIZADAS.

POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA

C.P CYNTHIA ZARATH OROZCO ATONDO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
C.P. ARELY AZUZANA GAMBOA CUBILLAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE COSTOS Y ESTIMACIONES.
LIC. FRANKLIN OMAR RIVERA CASTRO, SUBDIRECTOR JURIDICO.
LIC. FERNANDO IVAN CANO NAZAR, COORDINADOR DE CONTROL Y PROCESOS.

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. JOSE ARMANDO MARTINEZ ACUÑA.

Presido el acto el Lic. Franklin Omar Rivera Castro, Subdirector Jurídico de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, en representación de la Lic. Elia Sahara Sallard Hernandez, Directora general de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, agradece la presencia de todos dando inicio formal al acto.

DECLARACIONES

Decreto por el que la titular del poder ejecutivo del Estado de Sonora emite la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria y epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19 (B.O. edición especial del día 25 de Marzo del 2020), específicamente en lo que establece el:





Artículo Octavo.- *Transferencia, reasignación, ampliaciones de recursos y utilización de recursos en fideicomisos. Derivado de la situación emergente que se ha expuesto en el presente decreto, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 79 fracc. XII de la constitución del Estado libre y soberano de Sonora y 19 BIS G de la ley de presupuesto de egresos y gasto público estatal, se autoriza al secretario de hacienda para que transfiera, reasigne o amplíe los montos originales asignados a programas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de priorizar la atención de la pandemia COVID-19, toda vez que la misma es clasificada como un agente perturbador de carácter sanitario-ecológico, que puede generar un daño a la población, bienes y entorno en grado de emergencia o desastre.*

Derivado de la presente contingencia que puede poner en riesgo a amplios sectores de la sociedad o generar grandes afectaciones a la economía, los fideicomisos en los cuales forme parte el gobierno del estado, podrán destinar recursos para prevenir y atender la presente declaratoria para mitigar el impacto a la salud, la economía, la productividad, el consumo o el empleo.

Por lo anterior se emitirán los decretos de adición o modificación correspondientes para hacer las economías conforme a la capacidad del estado para designarlos a la contingencia epidemiológica contemplada en este decreto.

La ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, establece que:

CAPITULO III DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 17.- *Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta ley, si hubiere saldo disponible en sus correspondientes presupuestos.*

Que conforme quedó establecido en la junta de apertura proposiciones la convocante publicará el día 17 de Julio del 2020 a través del Sistema **COMPRANET**, el dictamen de adjudicación y la presente acta de fallo.

Que la omisión de firma por parte de los participantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

NOTIFICACIÓN DEL FALLO:

Que se analizaron detalladamente las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; Así como los requerimientos solicitados en los anexos de las bases de licitación.





En las propuestas presentadas por las empresas participantes, estas cumplieron con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por esta entidad para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fundamento en el artículo 17 del capítulo III de la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal establece que las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta ley, si no hubiera saldo disponible en sus correspondientes presupuestos, así mismo, con fundamento en la **declaratoria de emergencia sanitaria y epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19 (B.O. Edición Especial, del día 25 de Marzo de 2020), la secretaría de gobierno emite el siguiente fallo:**

Se declara desierta la Licitación Pública de número **LPA-926060991-011-2020, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 6377 LAMINAS GALVANIZADAS, por insuficiencia presupuestal. además de resultar incurso el presupuesto que resulte de lo dispuesto en el artículo octavo del decreto por el que la titular del poder ejecutivo del Estado de Sonora, emite la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria y epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19, (B.O. EDICION ESPECIAL, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2020).**

ACCIONES A SEGUIR:

Los cheques de garantía de seriedad presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas por las empresas participantes podrán ser recogidos con el Lic. Fernando Iván Cano Nazar Coordinador de control y proceso, en las oficinas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora cito en Paseo del Río Sonora No. 76, Local 207, La Gran Plaza, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, previo aviso al correo electrónico: Fernando.cano@sonora.gob.mx en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. a partir del día 20 de Julio del 2020.

Cuando la secretaría de salud del Estado de Sonora, el consejo estatal de salud del Estado de Sonora y la coordinación estatal de protección civil notifiquen la finalización de la etapa 3 por COVID-19, la secretaría de gobierno en base a la suficiencia presupuestal con que cuente, podrá lanzar a través de COMPRANET SONORA, la segunda vuelta de la presente licitación o en su defecto realizar las acciones e indicaciones que emitan la titular del poder ejecutivo del estado, la secretaria de la contraloría general y/o la secretaría de hacienda del Estado de Sonora.





Gobierno del
Estado de Sonora



COVES
Comisión de Vigilancia del Estado de Sonora

Para constancia de los hechos y a fin de que surta todos los efectos legales que haya lugar, a continuación, y siendo las 12:15 horas firman el presente documento las partes que intervienen en este acto, haciendo hincapié que la omisión o falta de firma de alguno de los presentes, no invalidará el contenido y efectos de la misma.

C.P. ARELY AZUZANA GAMBOA CUBILLAS

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COSTOS Y
ESTIMACIONES

LIC. FERNANDO IVAN CANO NAZAR

COORDINADOR DE CONTROL Y
PROCESOS.

**C.P. CYNTHIA ZARAITH OROZCO
ATONDO**

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. FRANKLIN OMAR RIVERA CASTRO

SUBDIRECTOR JURÍDICO

SONORA
ESTADO DE SONORA, MÉXICO

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

PASEO Río SONORA No. 76 LOCAL 207 C.P 83260. TELÉFONOS: +52 (662) 289-5650 al 289-5658
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.